



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00222-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. Agregar a los autos la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur, donde informa la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50S-40177228, así mismo, el acuerdo conciliatorio de la separación de bienes celebrado por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá (archs. 15 y 16), para los fines a que haya lugar.

3. Instar a la parte actora para que informe si el acuerdo conciliatorio incluyó alguna de las pretensiones del presente litigio, en caso negativo, deberá proceder a notificar al contradictorio al tenor de lo normado en los artículos 291 y 292 del CGP y/o en la Ley 2213 de 2022, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído.

Se le advierte a la parte demandante que, vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP, haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaria proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez